

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1262

Niegase la anterior solicitud de corrección ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 y numeral 9 del art 384 del Código General del Proceso, porque cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitara en única instancia

Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se niega el retiro de la demanda, toda vez que se notificó el auto admisorio a la parte demandada.

NOTIFIQUESE-

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **754448bd1db1d1021a6b1632c505607052e7ebb9efc8d11d0c988c06eeda6c97**

Documento generado en 25/04/2022 06:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>